



Su guía para la

---

# CORTE MUNICIPAL



UNA PUBLICACIÓN DE LA FUNDACIÓN DE LA  
BARRA DE ABOGADOS DEL ESTADO DE NUEVA JERSEY

# **INFORMED CITIZENS ARE BETTER CITIZENS**

**HELP THE NJ STATE BAR FOUNDATION REACH MORE PEOPLE**

**Please follow the NJSBF on Social  
Media, and invite your friends to like  
and follow us as well.**

**@NJStateBarFdn can be found  
on the following platforms:**



**njsbf.org**



La corte local de su comunidad se denomina corte municipal. De los aproximadamente siete millones de casos que se presentan ante las cortes de Nueva Jersey cada año, alrededor de seis millones se presentan ante una corte municipal. Cada corte municipal tiene un juez, un fiscal y un defensor público (abogado de oficio) nombrados localmente.

Las cortes municipales de Nueva Jersey tienen jurisdicción (autoridad) para conocer los casos que ocurren dentro de las fronteras de su municipio. Se denominan cortes de “jurisdicción limitada” porque solo tienen autoridad para conocer determinados casos. Esos casos incluyen multas de tráfico (exceso de velocidad, conducir teniendo la licencia suspendida, conducir en estado de ebriedad), delitos menores, delitos de orden público (posesión de una pequeña cantidad de marihuana, agresión simple, allanamiento, emitir un cheque sin fondos), infracciones de las ordenanzas municipales (infracciones del código de construcción, ladridos de perro), así como infracciones de navegación y de pesca o caza.

Los delitos más graves, como los asesinatos o la distribución de drogas, se juzgan en la Corte Superior del Condado. En ocasiones, se hace referencia a las infracciones que se juzgan en una corte municipal como “cuasidelitos”. Si bien las infracciones que se juzgan en una corte municipal técnicamente no son delitos graves o crímenes, el acusado tiene derecho a muchas de las mismas garantías que tiene un acusado que enfrenta cargos por un delito grave. Aun cuando una acusación ante una corte municipal puede parecer menos importante, las sanciones impuestas por una condena pueden ser significativas, incluyendo hasta seis meses de prisión (el máximo permitido por las leyes de Nueva Jersey), multas, puntos de la Comisión de Vehículos Motorizados de Nueva Jersey y suspensión de la licencia de conducir.

En *Su guía para la corte municipal* se destacan sus derechos a la hora de comparecer ante una corte municipal, así como los procedimientos de la corte y la terminología. Este folleto ha sido posible gracias al financiamiento aportado por el Fondo IOLTA de la Barra de Abogados de Nueva Jersey. Se publica como un servicio de educación pública y no constituye asesoría legal. Únicamente un abogado puede proporcionarle asesoría legal después de conocer su situación específica. La Fundación de la Barra de Abogados del Estado de Nueva Jersey desea expresar su especial agradecimiento al Abg. Gregory M. Marrotian, abogado certificado para cortes municipales, por su contribución a este folleto.

© Octubre de 2018 Fundación de la Barra de Abogados de Nueva Jersey



**Cargos y sanciones:** Usted tiene derecho a ser informado de los cargos en su contra, que deben estar incluidos en la denuncia (multa). También tiene derecho a conocer el alcance de las consecuencias (sanciones) que enfrenta.

**Aplazamiento:** Usted tiene derecho a un aplazamiento razonable por una “buena causa”. Un ejemplo de una buena causa sería consultar a un abogado o preparar una defensa.

**Abogado:** Usted tiene derecho a ser representado por un abogado o a representarse a sí mismo.

**Defensor público:** Usted tiene derecho a ser representado por un abogado nombrado por la corte (el “defensor público” o “abogado de oficio”), pero solo si el cargo contra usted acarrea la posibilidad de una condena de prisión, la pérdida de su privilegio de conducir o multas superiores a \$750 Y usted reúne los requisitos financieros. El juez estudiará su elegibilidad para tener un defensor público revisando sus ingresos, activos y gastos, que usted deberá presentar en un formulario provisto por la corte. Si se le considera elegible, la corte podría aplicarle una tasa de solicitud de hasta \$200. El juez de la corte municipal puede eximirle del pago de esta tasa (en su totalidad o en parte) si la tasa representa una carga desproporcionada para usted. Usted también tiene derecho a pagar la tasa de solicitud en cuotas mensuales, en un plazo que no podrá ser superior a los cuatro meses.

**Guardar silencio y presunción de inocencia:** Usted tiene derecho a guardar silencio, lo que se conoce como el derecho a no autoincriminarse. Esto significa que nadie puede pedirle que aporte su testimonio, declare, se “defienda” o incluso responda preguntas cuando se esté dictando sentencia (si es declarado culpable). Usted tiene derecho, aunque no está obligado, a testificar en el juicio. Si usted no testifica, la corte no podrá utilizar su silencio en su contra.

Usted tiene derecho a la presunción constitucional de inocencia. El fiscal (en ocasiones denominado “el Estado”) tiene la carga de probar los cargos en su contra más allá de toda duda razonable y esta carga nunca puede recaer sobre nadie más. Usted en ningún momento tiene la obligación de demostrar su inocencia.

Existe una excepción al derecho de guardar silencio y a la presunción de inocencia: las multas de estacionamiento. Si es acusado de una infracción de estacionamiento, ni el fiscal ni el oficial de policía que lo multó tienen que comparecer (a menos que la corte lo ordene). Si la infracción de estacionamiento es lo suficientemente detallada, en ella se identifica el vehículo implicado y el vehículo estaba registrado a su nombre en la fecha en que ocurrió la infracción de la que se le acusa, usted tiene la carga de fundamentar una defensa (es decir, por qué deberían declararle no culpable).

**Admisión de culpabilidad:** Usted podría admitir su culpabilidad. Debe consultar siempre a un abogado antes de admitir su culpabilidad, de modo tal que entienda el todas las consecuencias directas e indirectas de su admisión de culpabilidad. Al admitir su culpabilidad, usted renuncia a importantes derechos constitucionales como el derecho a obligar al Estado a demostrar el caso contra usted, el derecho a guardar silencio y el derecho a confrontar a los testigos en su contra.

En Nueva Jersey, la corte no puede aceptar una admisión de culpabilidad a menos que el acusado admita haber cometido el delito. Esto se conoce como un “fundamento fáctico”, un término legal que significa que un acusado debe admitir haber cometido los hechos que constituyen el delito. El juez lo interrogará para obtener ese fundamento fáctico. Asimismo, el juez debe estar convencido de que usted admitió su culpabilidad de manera deliberada y voluntaria (con conocimiento del cargo, las consecuencias su derecho a ser juzgado y a tener un abogado si no tiene quien le represente).

No existe una admisión de “culpabilidad con una explicación”. Si usted admite su culpabilidad, la corte debe dictar una sentencia. Si la corte acepta su admisión de culpabilidad, usted tiene derecho a hacer una declaración ante la corte o presentar cualquier información que usted considere que puede influir sobre la sentencia de la corte. Esto puede incluir, por ejemplo, su (buen) historial de conducción y su situación laboral o familiar.

**Declaración de no culpabilidad:** Si usted se declara no culpable, tiene derecho a un juicio. Usted también tiene derecho a revisar las pruebas en su contra (denominado “desahogo” de pruebas). El fiscal tiene la carga de probar los cargos en su contra más allá de toda duda razonable. Usted (o su abogado) pueden llamar o citar testigos a su favor y, aunque usted no tiene obligación alguna de testificar, puede testificar o hacer una declaración si así lo decide.

**Negociación de la admisión de culpabilidad:** Una negociación o un acuerdo de admisión de culpabilidad es un acuerdo negociado entre un fiscal y un acusado que permite al acusado admitir su culpabilidad a cambio de una reducción de los cargos o de que se desestimen uno o más cargos. Un acuerdo de admisión de culpabilidad también puede incluir una recomendación de sentencia por parte del fiscal. La corte tiene autoridad para rechazar el acuerdo de admisión de culpabilidad. Si usted admite su culpabilidad y la sentencia supera la recomendación, usted tiene derecho a retirar su admisión de culpabilidad.

La Corte Suprema de Nueva Jersey permite negociar la admisión de culpabilidad en la mayoría de los casos, salvo cuando los cargos son por conducción en estado de ebriedad y en el caso de ciertos delitos relacionados con drogas. Usted (o su abogado) puede hablar con el fiscal de la corte municipal para negociar una admisión de culpabilidad. Esto puede beneficiarlo reduciendo o eliminando puntos, multas o la condena de prisión.

**Consecuencias en relación con la Comisión de Vehículos Motorizados de Nueva Jersey (NJ MVC):** Una corte municipal no impone “puntos” ni recargos, sino que lo hace la NJ MVC. Además de las sanciones impuestas por la corte a las infracciones de tráfico, la NJ MVC puede imponer sus propias sanciones, incluyendo la evaluación de puntos y recargos. Además, la NJ MVC tiene autoridad para revocar su licencia por la acumulación de puntos. La corte está conectada a la MVC por computadora. Por lo tanto, todas las sentencias de culpabilidad por multas de tráfico se informan a la MVC en cuanto se ingresan al sistema. Si usted tiene una licencia de conducir emitida por otro estado que no es Nueva Jersey, la NJ MVC informará sus condenas por infracciones de tráfico al estado de donde es originario, lo que puede afectar a su privilegio de conducir allí también.

**Apelaciones:** Si no está conforme con la decisión o sentencia de la corte, tiene derecho a apelar ante la Corte Superior del Condado. Usted tiene 20 días (un límite de tiempo muy estricto) para presentar una apelación. Una Corte Superior conocerá la apelación de la decisión de una corte municipal. Las apelaciones de las decisiones de una corte municipal se basan exclusivamente en el testimonio y las pruebas citadas ante la corte municipal; usted no puede presentar en la apelación pruebas o testimonios nuevos. Deberá obtener una transcripción literal del proceso judicial. Cualquier prueba que se haya presentado durante el proceso judicial será transmitida a la Corte Superior. Esas pruebas junto con la transcripción literal conformarán el “expediente” sobre el que se basará la apelación. El paquete de documentos para presentar una apelación se encuentra disponible en la oficina de la corte.

**Consecuencias en relación con la inmigración y la deportación:** Si usted no es ciudadano estadounidense y admite su culpabilidad o es condenado por una corte municipal por determinados delitos, incluyendo algunos delitos con vehículos automotores, podría ser deportado o impedirle reingresar a los Estados Unidos si sale del país voluntariamente. También podría impedirle adquirir en algún momento la ciudadanía estadounidense. Usted tiene derecho a asesorarse con un abogado sobre las consecuencias que tendría una admisión de culpabilidad para su situación de inmigración.

**Intérprete:** Usted tiene derecho a un intérprete (proporcionado por la corte) para el proceso judicial. Un intérprete se considera necesario para cualquier persona que tenga una competencia limitada en inglés.

**Adaptaciones para discapacitados:** Si usted tiene una discapacidad, tiene derecho a que se hagan adaptaciones razonables para poder acceder a la corte y participar en el proceso judicial.



**Legalidad de los controles de tráfico:** Tanto la Constitución de los Estados Unidos como la de Nueva Jersey protegen a los ciudadanos contra registros e incautaciones poco razonables, y esas protecciones se aplican también a los casos en los que la policía ordena parar vehículos automotores. Para que un control de tráfico sea legal, debe basarse en una “sospecha razonable” fundamentada en hechos articulados específicos (no una simple corazonada) que indican que se ha cometido o se está cometiendo un delito, o que algo podría no estar bien en relación con el vehículo o su conductor.

**Credenciales:** Usted debe mostrar sus credenciales (licencia, registro y tarjeta del seguro) cuando un oficial se lo solicite.

**Registro:** Usted no está obligado a aceptar (consentir) que se realice un registro de su auto. La policía debe tener una “causa probable” (una base razonable y de buena fe) para considerar que un registro revelará pruebas de un delito.

**Pruebas de sobriedad:** Usted no está obligado a realizar pruebas de sobriedad sobre el terreno. Sin embargo, su negativa podría ser considerada una evidencia de que es culpable de conducir en estado de ebriedad.

**Pruebas de aliento:** Conforme a la Ley de Consentimiento Implícito de Nueva Jersey, usted debe proporcionar a la policía muestras de su aliento. Es ilegal negarse a las pruebas de aliento, ya que constituye una infracción separada de las leyes de Nueva Jersey, y podría acarrearle sanciones, incluso la pérdida obligatoria de su licencia.

**Sangre/orina:** A diferencia de las pruebas de aliento, usted no está obligado a consentir en proporcionar muestras de sangre o de orina a la policía. Puede negarse a hacerlo.

**Declaraciones:** Usted tiene el derecho constitucional absoluto a guardar silencio y a negarse a responder las preguntas de la policía. Sin embargo, debe proporcionarle sus credenciales, salir de su auto si se lo piden cuando se lo pidan y someterse (no resistirse) si lo arrestan (incluso en el caso de que considere que el arresto es injustificado).



Ni el juez ni el personal de la corte pueden brindarle asesoría legal. El fiscal representa al Estado y tampoco está obligado a proporcionarle asesoría legal. Siempre es aconsejable que hable con un abogado de la corte municipal. Un abogado puede revisar los cargos, recabar información relevante para usted y proporcionarle una asesoría específica más adecuada para usted.

Si contrata a un abogado para rebatir los cargos, éste presentará su declaración de no culpabilidad, obtendrá los aplazamientos necesarios, reunirá pruebas (lo que se denomina “desahogo” de pruebas), obtendrá su historial de conducción, evaluará el caso del Estado, le aconsejará en relación con sus opciones, negociará un acuerdo de admisión de culpabilidad y, de ser necesario, preparará su caso para el juicio.

**Especialistas de la Corte Municipal:** Elegir a un abogado puede ser complicado. Solo algunos abogados, designados por la Corte Suprema de Nueva Jersey como “certificados”, pueden llamarse “especialistas”.

Encontrar al abogado adecuado será beneficioso para usted y para el abogado al que elija. Por eso la Corte Suprema de Nueva Jersey ha ordenado a la Junta de Certificación de Abogados que administre el programa de certificación de abogados con el fin de proteger a los consumidores frente a la publicidad engañosa y elevar el nivel de competencia de los abogados del estado. Este programa ha sido diseñado para ayudarle a tomar una decisión informada cuando tenga que buscar y elegir a un abogado.

La Corte Suprema de Nueva Jersey creó la Junta de Certificación de Abogados en 1980 con el propósito de ayudar a los consumidores a encontrar abogados que tengan un nivel reconocido de competencia en áreas particulares del derecho. La Corte Suprema de Nueva Jersey puede designar abogados como “abogados certificados” si pueden demostrar que poseen niveles suficientes de experiencia, formación, conocimientos y destrezas en un área específica del derecho o la práctica; han aprobado un examen riguroso y sus pares reconocen que tienen destrezas suficientes y una reputación en la especialidad designada.

La Corte Suprema, por recomendación de la Junta, certifica abogados en cinco áreas: derecho de procedimientos civiles, derecho de procedimientos penales, derecho matrimonial, derecho de cortes municipales y derecho laboral. Para ser certificado, un abogado debe cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una antigüedad mínima de cinco años como miembro activo de la Barra de Abogados de Nueva Jersey.
- Haber tomado un número específico de cursos de formación en derecho durante los tres años precedentes a la presentación de la solicitud.
- Haber tenido una participación sustancial demostrada en la preparación de asuntos de litigio.
- Demostrar que tiene una reputación sin tacha presentando una lista de abogados y jueces que darán fe del carácter y las capacidades del solicitante.
- Aprobar un examen escrito que abarca diversos aspectos de la práctica en la especialidad designada.

Servicios de referencia de las asociaciones de las barras de abogados de los condados: si desea contratar a un abogado para que maneje sus asuntos ante una corte municipal, puede elegir uno siguiendo la recomendación de alguien o puede llamar a la asociación de la barra de abogados de su condado y preguntar por su programa de referencia de abogados.

A continuación se incluye una lista de las asociaciones de las barras de abogados de los condados que ofrecen servicios de referencia de abogados. Busque en esta lista el condado donde usted vive y comuníquese con el servicio apropiado. No llame a servicios de referencia que estén fuera de su condado.

---

#### **Atlantic County Bar Association**

*(Asociación de la Barra de Abogados del Condado de Atlantic)*  
 1201 Bacharach Boulevard  
 Atlantic City, NJ 08401  
 609-345-3444  
 tamara.lamb@atcobar.org  
 www.atcobar.org  
 Tamara Lamb, Directora Ejecutiva

#### **Bergen County Bar Association**

*(Asociación de la Barra de Abogados del Condado de Bergen)*  
 15 Bergen Street  
 Hackensack, NJ 07601  
 201-488-0044  
 www.bergenbar.org  
 Frank O'Marra Jr., Director Ejecutivo

#### **Burlington County Bar Association**

*(Asociación de la Barra de Abogados del Condado de Burlington)*  
 137 High Street, 3rd Floor  
 Mount Holly, NJ 08060  
 609-261-4862 o 609-261-4863  
 bcba@burlobar.org  
 www.burlobar.org  
 Kara E. Edens, Directora Ejecutiva

#### **Camden County Bar Association**

*(Asociación de la Barra de Abogados del Condado de Camden)*  
 1040 North Kings Highway, Suite 201  
 Cherry Hill, NJ 08034  
 856-482-0618  
 www.camdencountybar.org  
 Laurence B. Pelletier, Director Ejecutivo

#### **Cape May County Bar Association**

*(Asociación de la Barra de Abogados del Condado de Cape May)*  
 9 North Main Street  
 Cape May Courthouse, NJ 08210  
 609-463-0313  
 cmcba.ed@gmail.com  
 Pamela M. Kaithern, Directora Ejecutiva

#### **Cumberland County Bar Association**

*(Asociación de la Barra de Abogados del Condado de Cumberland)*  
 PO Box 2374  
 Vineland, NJ 08362  
 856-696-5550  
 cba@ccnjbar.org  
 www.ccnjbar.org  
 Carol Walker, Directora Ejecutiva

#### **Essex County Bar Association**

*(Asociación de la Barra de Abogados del Condado de Essex)*  
 470 Martin Luther King Jr. Boulevard  
 Newark, NJ 07102  
 973-622-6204  
 info@essexbar.com  
 www.essexbar.com  
 Wendy E. Deer, Directora Ejecutiva

#### **Gloucester County Bar Association**

*(Asociación de la Barra de Abogados del Condado de Gloucester)*  
 PO Box 338  
 Woodbury, NJ 08096  
 856-848-4589  
 baroffice@gcbanj.org  
 www.gcbanj.org  
 Lynn Silverstein, Directora Ejecutiva

**Hudson County Bar Association**

*(Asociación de la Barra de Abogados del Condado de Hudson)*

583 Newark Avenue  
Jersey City, NJ 07306  
201-798-4708  
www.hcbalaw.com  
Lisa Burke, Directora Ejecutiva

**Hunterdon County Bar Association**

*(Asociación de la Barra de Abogados del Condado de Hunterdon)*

PO Box 573  
Annandale, NJ 08801  
908-200-7822  
hcba@comcast.net  
www.huntcolaw.org  
Lyn Brokaw, Director Ejecutivo

**Mercer County Bar Association**

*(Asociación de la Barra de Abogados del Condado de Mercer)*

1245 White Horse Mercerville Road, Suite 420  
Mercerville, NJ 08619  
609-585-6200  
siraca@mercerbar.com  
www.mercerbar.com  
Samantha Iraca, Directora Ejecutiva

**Middlesex County Bar Association**

*(Asociación de la Barra de Abogados del Condado de Middlesex)*

87 Bayard Street  
New Brunswick, NJ 08901  
732-828-0053 ext. 100  
admin@mcbalaw.com  
www.mcbalaw.com  
Jonathan P. Cowles, Director Ejecutivo

**Monmouth Bar Association**

*(Asociación de la Barra de Abogados de Monmouth)*

Monmouth County Court House  
Freehold, NJ 07728  
732-431-5544  
tmaciewicz.monmouthbar@verizon.net  
www.monmouthbarassociation.com  
Tracy A. Settipane, Directora Ejecutiva

**Morris County Bar Association**

*(Asociación de la Barra de Abogados del Condado de Morris)*

245 South Street  
Morristown, NJ 07960  
973-267-6089  
yperez@morriscountybar.com  
www.morriscountybar.com  
Nancy M. Bangiola, Directora Ejecutiva

**Ocean County Bar Association**

*(Asociación de la Barra de Abogados del Condado de Ocean)*

PO Box 381  
Toms River, NJ 08754  
732-240-3666 • karin@oceancountybar.org  
www.oceancountybar.org  
Karin Poola, Directora Ejecutiva

**Passaic County Bar Association**

*(Asociación de la Barra de Abogados del Condado de Passaic)*

401 Grand Street, 3rd Floor  
Paterson, NJ 07505  
973-345-4585  
www.passaicbar.org  
Karen A. Corsi, Directora Ejecutiva

**Salem County Bar Association**

*(Asociación de la Barra de Abogados del Condado de Salem)*

856-935-5629  
contact@salemcountybar.org  
www.salemcountybar.org

**Somerset County Bar Association**

*(Asociación de la Barra de Abogados del Condado de Somerset)*

20 North Bridge Street HCH 325  
Somerville, NJ 08876  
908-685-2323  
director@somersetbar.com  
www.somersetbar.com  
Elvia Viera, Directora Ejecutiva

**Sussex County Bar Association**

*(Asociación de la Barra de Abogados del Condado de Sussex)*

61 Spring Street, 4th Floor  
Newton, NJ 07860  
973-383-3900  
info@SussexCtyBarAssoc.com  
www.sussexctybarassoc.com

**Union County Bar Association**

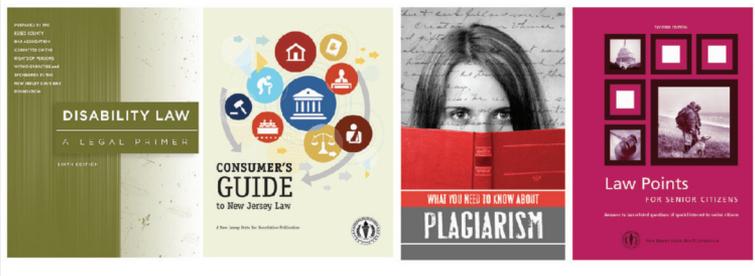
*(Asociación de la Barra de Abogados del Condado de Union)*

2 Broad Street 1st Floor  
Elizabeth, NJ 07207  
908-353-4715  
www.uclaw.com  
Jeffrey M. Clar, Director Ejecutivo

**Warren County Bar Association**

*(Asociación de la Barra de Abogados del Condado de Warren)*

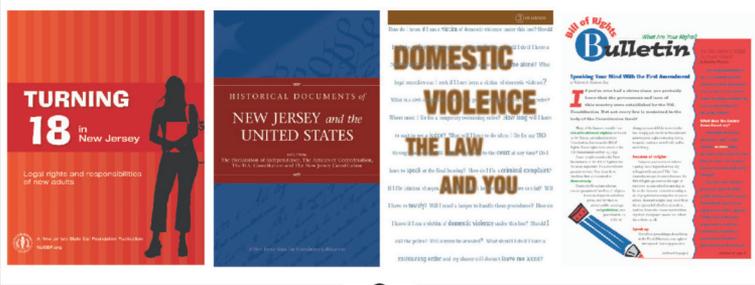
413 Second Street  
Belvidere, NJ 07823  
908-387-1835  
info@warrencountybar.org  
www.warrencountybar.org  
Courtney Donah, Directora Ejecutiva



# Other Publications of the **NJSBE**

The New Jersey State Bar Foundation offers nearly 30 publications on a variety of topics. Some are available in print, and all are downloadable in PDF format.

**Order and download publications at [njsbf.org/publications](http://njsbf.org/publications)**





## FUNDACIÓN DE LA BARRA DE ABOGADOS DEL ESTADO DE NUEVA JERSEY

One Constitution Square  
New Brunswick, NJ 08901–1520  
1-800-FREE LAW  
njsbf.org  
@NJStateBarFdn

Visite nuestro sitio web  
Dele “me gusta” a nuestra página de Facebook  
Síguenos en Twitter e Instagram

